

VERSIÓN PÚBLICA ART. 30 LAIP  
Supresión de información confidencial referente a DUI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y LA  
FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO)**

**SAN SALVADOR, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013**

J

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

Nosotros, CARLOS ADOLFO ORTEGA, mayor de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en calidad de Comisionado Presidente del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Ejecutivo Número cuarenta y siete, de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, por medio del cual el señor Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, de conformidad a lo establecido en los artículos cincuenta y dos; cincuenta y tres, inciso primero; cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y ciento cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública y sesenta del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el literal B de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública, se designa a partir del veintitrés de febrero, nombrar como Comisionado Presidente, al Licenciado CARLOS ADOLFO ORTEGA. Y por otra parte, el señor JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, Abogado y Notario, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Documento único de identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO, que puede abreviarse FUNDAUNGO, Fundación de utilidad pública, no lucrativa, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, como los comprueba con los siguientes documentos: a) Personería jurídica de FUNDAUNGO publicada en el Diario Oficial Número 136, Tomo 348, de fecha 20 de julio de 2000, en el cual consta la Escritura Pública de modificación de Estatutos de la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día 9 de diciembre de 1998, en los oficios notariales del Licenciado Ricardo Ernesto Castrillo Hidalgo, inscritos en el libro Registro de Fundaciones Nacionales; b) Credencial de la Junta Directiva de FUNDAUNGO para el período 2012-2014, inscrita en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número 92 del Libro Número 50 de órganos de Administración, de fecha 2 mayo de 2013. C) certificación de punto de acta donde se nombra al señor JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO como representante legal de FUNDAUNGO Las partes convenimos en celebrar el presente convenio

**CONSIDERANDO:**

1. Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental de la persona humana, tal como es reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, ambos instrumentos reconocidos por el Estado de El Salvador.
  
2. Que la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Acceso a la Información Pública y otras leyes nacionales ratifican la voluntad del Estado salvadoreño de respetar, proteger, realizar y promover este derecho fundamental.
  
3. Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) es la institución de derecho público encargada de velar por la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública y de promover la cultura de la transparencia en la sociedad civil, y que para tal fin, podrá suscribir convenios con toda clase de organizaciones privadas y públicas, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, como la FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO.
  
4. Que la FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO) es una organización de utilidad pública, no lucrativa que tiene como propósito hacer contribuciones al desarrollo democrático de El Salvador para mejorar la calidad de vida de la población en un marco de participación y ampliación de oportunidades económicas, sociales y políticas, que ofrece servicios a nivel nacional y local por medio de seis líneas de trabajo: a) Genera conocimiento a través de la elaboración de estudios e investigaciones académicas, b) Publica y divulga los resultados de estudios e investigaciones realizadas, c) Brinda servicios de capacitación o educación no formal teórico-práctica, d) Proporciona asistencia técnica y/o asesoría en el ámbito de las políticas públicas en lo local y nacional, e) Genera espacios de reflexión e incidencia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

sobre temas de interés nacional, y f) Diseña e implementa proyectos para promover el desarrollo y la democracia en colaboración con instituciones públicas y privadas.

5. Reconociendo que ambas instituciones tienen afinidad de propósitos e interés de colaboración entre ellas, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

IAIP: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA de la República de El Salvador.

ENTIDAD COOPERANTE: FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO en adelante FUNDAUNGO.

DAIP: Derecho de Acceso a la Información Pública.

LAIP: Ley de Acceso a la Información Pública

CONVENIO: El presente documento celebrado entre el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA y la FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

Artículo 6. Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

**Artículo 18.** Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

#### LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Art. 2.** Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.

**Art. 45.** Con la finalidad de promover una cultura de transparencia de acceso a la información pública, los entes obligados deberá capacitar periódicamente a todos los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho de protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que consideren pertinente. El Instituto podrá cooperar en el diseño y ejecución de dichas capacitaciones, para lo cual podrá celebrar convenios con las distintas entidades públicas.

**Art. 47.** El Instituto promoverá la cultura de transparencia en la sociedad civil con el objeto de que los beneficios de la presente ley puedan proyectarse efectivamente al servicio de todas las personas. Con tal fin, el Instituto celebrará talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares para difundir los derechos y obligaciones que esta ley contempla, así como para capacitar a los integrantes de la sociedad civil en el ejercicio del derecho de acceso a la información, derecho a la participación ciudadana para la toma de decisiones y control de la gestión pública, la protección de datos personales y los demás que contempla la presente ley.

Para lograr los fines señalados, el Instituto podrá suscribir convenios con toda clase de organizaciones privadas y públicas.

**Art. 51.-** Créase el Instituto de Acceso a la Información Pública, como institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de esta ley. En el texto de la misma podrá denominarse El Instituto.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general y las condiciones de cooperación entre el IAIP y la FUNDAUNGO como mecanismo para promover la cultura de transparencia en la sociedad salvadoreña, el derecho de acceso a la información, de participación ciudadana en la toma decisiones y control de la gestión pública, la protección de datos personales y los demás que contempla la Ley de Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).**

La cooperación de FUNDAUNGO estará orientada a promover el conocimiento, ejercicio y aplicación del derecho de acceso a la información pública y será especificada en un Plan Anual de Trabajo y se sujetará a sus propias capacidades y recursos. La intervención de FUNDAUNGO, podrá incluir las siguientes acciones:

1. Realizar estudios e investigaciones académicas relativas a la cultura democrática, de transparencia y de los derechos de expresión y acceso a la información, sus actores, procesos, políticas y factores asociados.
2. Aportar en el proceso de elaboración de propuestas de política pública relacionadas con la transparencia pública, la cultura democrática y el derecho de acceso a la información.
3. Generar espacios de comunicación, reflexión y debate de propuestas de políticas públicas relativas a los derechos de expresión y acceso a la información.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

4. Colaborar en el diseño y gestión de programas, proyectos y propuestas de educación formal y no formal destinados a avanzar en el logro de los objetivos descritos en la cláusula tercera.
5. Difundir los estudios e investigaciones académicas generados en el marco del presente Convenio.
6. Cooperar con el IAIP en la provisión de servicios educación no formal, capacitación y asistencia técnica dirigidos a funcionarios públicos y a la sociedad salvadoreña, principalmente los que se destinan a las municipalidades y organizaciones locales, y a la población que presenta menores oportunidades sociales y mayores barreras de acceso a la información.
7. Colaborar en la implementación de acciones y proyectos que lleven a mejorar los procesos públicos que faciliten el derecho de acceso a la información.
8. Participar en espacios y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan mejorar, dar seguimiento o evaluar la aplicación de la normativa en transparencia y acceso a la información pública.
9. Otras que se estime convenientes para aportar a los objetivos establecidos en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL IAIP.**

El Instituto de Acceso a la Información Pública se compromete a:

1. Evaluar los proyectos y acciones propuestos por FUNDAUNGO de manera que correspondan a las prioridades establecidas en la Cláusula tercera de este convenio. Las iniciativas elegibles serán objeto de desarrollo en un Plan Anual de Trabajo cuya preparación estará bajo la responsabilidad de las partes.
2. Designar la o las personas responsables que coordinarán con FUNDAUNGO el diseño, planificación, ejecución y seguimiento y evaluación de las propuestas a realizar. La instancia designada será responsable de elaborar juntamente con FUNDAUNGO del Plan Anual de Trabajo y aprobar la ejecución del mismo.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

3. **Canalizar entre sus funcionarios los proyectos y acciones a ejecutar de modo que las instancias y personas respectivas tengan la información necesaria, propicien una coordinación efectiva y garanticen el respaldo nacional y local necesario para su ejecución.**
4. **Facilitar información y apoyo a FUNDAUNGO para el cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del presente convenio**
5. **Compartir con FUNDAUNGO la información estadísticas del nivel de aplicación de la LAIP y otros estudios de acceso público que contribuyan a sustentar las propuestas de intervención, realizar las investigaciones que se acuerden y enfocar las acciones en los territorios e instituciones que se consideren prioritarias.**
6. **Revisar y hacer recomendaciones a los estudios, propuestas de política pública y propuestas de educación y capacitación desarrolladas por FUNDAUNGO en el marco del presente Convenio.**
7. **Contribuir en la medida de sus capacidades y recursos a impulsar acciones y proyectos relacionados con las prioridades definidas en la Cláusula tercera del presente convenio y el Plan de Trabajo que se acuerde entre las partes.**
8. **Colaborar en la movilización de recursos que lleven a concretar las acciones y proyectos prioritarios que se definan en el Plan de Trabajo.**
9. **Monitorear y dar seguimiento a las acciones establecidas en el plan de trabajo y rendir cuentas de las mismas mediante un informe escrito, que será preparado conjuntamente por los delegados del IAIP y FUNDAUNGO según desarrollan las cláusulas séptima y octava.**
10. **Publicitar la relación de cooperación entre el IAIP y FUNDAUNGO en las actividades, material publicitarios y sitios virtuales parte este convenio, dando crédito de las contribuciones específicas aportadas por FUNDAUNGO y sus donantes.**



**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE FUNDAUNGO**

La Fundación Doctor Guillermo Manuel Ungo, se compromete a:

1. Contribuir en la medida de sus capacidades y recursos a impulsar acciones y proyectos relacionados con las prioridades definidas en la Cláusula tercera del presente convenio y el Plan de Trabajo que se acuerde entre las partes.
2. Seleccionar con el IAIP la localización de las intervenciones elegibles, asegurando que los territorios e instituciones seleccionadas corresponden a las prioridades del IAIP así como para FUNDAUNGO.
3. Elaborar en colaboración con el IAIP, un Plan Anual de Trabajo que identifica las acciones a impulsar en el marco del presente Convenio.
4. Coordinar con la o las personas designada por el IAIP las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio.
5. Realizar las acciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo aplicando los recursos disponibles y velando para asegurar que los procesos, productos y servicios que se generen tengan la calidad establecida.
6. Presentar a consideración de las personas designadas por el IAIP las propuestas educativas y de capacitación, textos y materiales educativos, estudios y propuestas de política pública producidos en el marco del presente Convenio. El Plan Anual de Trabajo definirá, según el acuerdo de las partes, en nivel de vinculación de las recomendaciones para cada caso.
7. Monitorear y dar seguimiento a las acciones establecidas en el plan de trabajo y rendir cuentas de las mismas mediante un informe escrito, que será preparado conjuntamente por los delegados del IAIP y FUNDAUNGO según desarrollan las cláusulas séptima y octava.
8. Publicitar en la relación de cooperación entre FUNDAUNGO y el IAIP en las actividades, material publicitario y sitios virtuales, dando crédito de las contribuciones específicas aportadas por el IAIP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO, MONITOREO, REPORTES Y EVALUACIÓN**

1. FUNDAUNGO presentará al IAIP su propuesta preliminar de Plan de Anual Trabajo la cual indicará las acciones que proyecta realizar, la localización prevista y la colaboración esperada del IAIP.
2. El IAIP evaluará la propuesta preliminar de Plan de Anual Trabajo; sus designados deberán emitir una evaluación de la elegibilidad de las acciones, y delegarán a la o las personas responsables de su acompañamiento y gestión.
3. La o las personas responsables del IAIP colaborarán con FUNDAUNGO en la elaboración detallada del Plan Anual de Trabajo. El plan deberá definir los alcances y localización de las iniciativas; objetivos, productos y resultados específicos; los responsables, recursos y calendarios necesarios para su ejecución; y los puntos claves de colaboración. El plan deberá ser aprobado por la o las personas designadas por el IAIP y por FUNDAUNGO definidas conforme a la cláusula octava.
4. La o las personas responsables del IAIP informarán al resto de personas dependencias relacionadas con la ejecución.
5. La ejecución de las acciones estará especificada en el Plan Anual de Trabajo. Para la ejecución de las acciones FUNDAUNGO y el IAIP aportarán recursos técnicos, logísticos y financieros según sus capacidades y posibilidades. Se fomentará el trabajo en alianzas con otras instituciones nacionales e internacionales que permitan complementar los recursos, mejorar la calidad de los productos y servicios o ampliar los resultados para alcanzar a una mayor población y fortalecer a las instituciones con más dificultades.
6. El monitoreo de esas acciones corresponde a FUNDAUNGO y la o las personas designadas por el IAIP.
7. FUNDAUNGO y la personas designada por el IAIP elaborarán un informe anual de seguimiento a las acciones realizadas reportando los productos y resultados alcanzados.

8. La publicidad de las acciones realizadas en el marco del presente convenio será objeto de acuerdo entre las partes y deberá atender en la medida de lo posible las disposiciones de los respectivos financiadores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN**

El Instituto de Acceso a la Información Pública y la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo convienen en cooperar plenamente en la realización de las acciones para que estas sean ejecutadas con la debida diligencia, eficacia y calidad.

El IAIP designa la coordinación del presente Convenio al Comisionado Presidente Lic. Carlos Adolfo Ortega Umaña y a la encargada del área de capacitaciones. FUNDAUNGO, designa a los coordinadores de sus programas Gestión del Territorio y Ciudadanía, Gobernabilidad Democrática y Estudio de Políticas Públicas como enlaces para dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir del día de su firma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- a) El no cumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas.

Si ambas partes (IAIP – FUNDAUNGO) concluyen que el continuar con las acciones no produciría resultados beneficiosos en proporción con lo acordado; ambas partes deberán acordar las condiciones de terminación, incluyendo la fecha en que será efectiva y las condiciones en que se cierran las acciones en proceso.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia; la modificación requiere de una adenda pactada por mutuo acuerdo de las partes. El Convenio podrá prorrogarse previo acuerdo entre FUNDAUNGO y el IAIP.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.**

Todos los documentos y materiales que se produzcan en el marco de este Convenio deben dar crédito a las dos instituciones. Todo material producido por el trabajo realizado por ambas instituciones y en el marco del presente Convenio exhibirá los logotipos del IAIP y FUNDAUNGO. Las entidades respetarán la legislación nacional en materia de autoría intelectual y asegurarán las menciones personales correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES**

Los acciones comprendidos en las áreas de actuación que se realizarán dentro del plazo del Convenio deberán quedar explicitadas en el Plan Anual de Trabajo, el cual requiere de la aprobación de las entidades designadas en la cláusula octava.

El IAIP queda excluido de cualquier responsabilidad que emane de las acciones que realice FUNDAUNGO, en relación a las adquisiciones y contrataciones que efectúen el cumplimiento del presente Convenio, así como de cualquier otra controversia que se derive de las relaciones laborales que esta establezca.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DOCTOR GUILLERMO MANUEL UNGO (FUNDAUNGO).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

El Instituto de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador (IAIP) y la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), DECLARAN que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente convenio en cuatro ejemplares originales en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

  
CARLOS ORTEGA  
COMISIONADO PRESIDENTE



POR LA FUNDACIÓN  
DR. GUILLERMO MANUEL UNGO

  
JOSÉ GUILLERMO COMPTE UNGO  
REPRESENTANTE LEGAL

